

ANT.: Res. Ex. N° 1/Rol N° D-036-2016, de 07 de julio de 2016.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-036-2016.

MAT.: 1) Rectifica las referencias contenidas en Programa de Cumplimiento presentado con fecha 03 de agosto de 2016, en lo que indica, 2) Acompaña documento en soporte papel y electrónico (CD).

Santiago, 11 de agosto de 2016

Srta.

Maura Torres Cepeda

Fiscal Instructora

División Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente.

Por medio de la presente, **Cecilia Urbina Benavides**, en representación de **Sociedad Pétreos S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Concepción 141, Oficina 1106, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-036-2016, vengo a solicitar a Ud. tener presente las rectificaciones en lo que indica, de referencias contenidas en el Programa de Cumplimiento presentado el día 03 de agosto del presente ante esta Superintendencia, relativos a las infracciones imputadas en el resuelvo I de la Res. Ex. N° 1/Rol N° D-036-2016 de fecha 07 de julio de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Que el Programa de Cumplimiento sostiene en su Capítulo II, penúltimo párrafo, la alusión al Oficio Ord. N° 256/2016, de la Ilustre Municipalidad de Limache, por el cual se especificarían las condiciones ambientales que debiesen cumplir las faenas de extracción de áridos ejecutadas en razón de los permisos precarios otorgados en virtud de la RCA N° 340/2015, cuya titularidad corresponde al referido Municipio. La misma referencia, se efectúa en el Plan de Acciones y Metas, en la acción N° 3, al precisar la forma de implementación (número i, párrafo 2) de la señalada acción.

Sin embargo, hacemos presente a Ud. que ambas referencias corresponden al Oficio Ord. N° 258, de 02 de mayo de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Limache, por el cual el Municipio informa a

mi representada de tres condiciones necesarias para ejecutar las obras de extracción en el sector asignado.

En atención a ello, se rectifica el programa de cumplimiento en los términos indicados y se acompaña (en formato digital y papel) copia del Oficio Ord. N° 258/2016.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

CECILIA URBINA BENAVIDES
pp. Sociedad Pétreos S.A.



ALCALDIA

ORD.: N°258/2016
ANT.: Carta de f.25/04/2016
MAT.: Lo que indica

Limache, 02 de Mayo, 2016.-

**DE: SR. DANIEL MORALES ESPINDOLA
ALCALDE DE LA COMUNA DE LIMACHE**

A: SOCIEDAD PETREOS S.A.

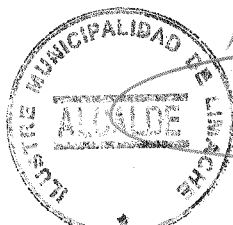
Por medio de la presente, y en relación a las inquietudes referentes al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Servicio de Evaluación Ambiental en la Resolución de Calificación Ambiental N°340/2015, que nos fuera remitido por medio de su carta de fecha 25/04/2016, me permito informar a Ud. Lo siguiente:

Nuestro Municipio será el responsable de dar cabal cumplimiento a todas las exigencias, medidas y disposiciones establecidas en los considerandos de dicha Resolución. Para lo cual, se cuenta con Técnico Topógrafo e Ingeniero Civil Ambiental, a fin de fiscalizar, controlar y emitir los informes exigidos por los organismos del Estado Competentes, encargados de supervisar el adecuado desarrollo del proyecto.

Ahora bien, es importante señalar que ustedes como Sociedad Petreos S.A. deberán cumplir con las siguientes exigencias, en el módulo de extracción N°3:

- La extracción debe ajustarse a lo dispuesto en el punto 3.4.2 de la Resolución N°340, específicamente en: "el método de explotación contempla el corte de Bloques Regulares; cada sector de extracción se subdivide en cinco franjas longitudinales y las unidades de extracción (UE) tendrán una longitud de 50 m y un ancho de 21m paralelas al cauce, teniendo cuidado de realizar la extracción siempre desde aguas abajo hacia aguas arriba".
- Por ningún motivo podrá sobrepasarse la cantidad de material autorizada y se deberá tener especial cuidado en no profundizar la zona de extracción más allá de las cotas indicadas en los perfiles transversales.
- No se deberá acopiar materiales de áridos ni de ninguna especie que puedan obstruir o desviar las aguas hacia direcciones imprevistas que pudieran producir daños a la propiedad privada y/o fiscal del sector.

Sin más que informar y esperando tenga una buena acogida, se despide atentamente de usted.



Daniel Morales Espindola
DANIEL MORALES ESPINDOLA.

ALCALDE

DME/LTSM/fvp
DISTRIBUCIÓN: